MUNICIPALIDAD DE
GRANEROS
NUEVA CIUDAD

DECRETO Nº 228 /2020

GRANEROS, 19 de marzo de 2020.

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO
QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1, 6, 7, 19 N° 1 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley 18.883, Estatuto Administrativo ara Funcionarios Municipales.
5. El dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República.
6. La declaración del Ministerio de Salud de "Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional", producto de la amenaza de salud pública producida por la propagación del virus denominado COVID-19.
7. La Declaración de Estado de Catástrofe por parte del presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, de fecha 18 de marzo de 2020.
8. El Decreto Exento N° 214, del Alcalde de Graneros, de fecha 18 de marzo de 2020, que Declaró Emergencia Comunal, en todo el territorio de la comuna de Graneros para enfrentar la amenaza de salud pública producida por la propagación mundial del virus COVID-19, que, entre otras medidas, suspendió todos los eventos públicos, deportivos, religiosos, u otros de cualquier naturaleza que implique aglomeración de personas.
9. El mismo Decreto Exento N°214, del Alcalde de Graneros, de fecha 18 de marzo de 2020, que también expresa que limita la atención de público en la Municipalidad a los casos estrictamente necesarios para no interrumpir las funciones indispensables para el bienestar de la comunidad.
10. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 1° del artículo 5 de la Ley 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento y resguardo de la función pública.
2. Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido al virus COVID-19 como una Pandemia a nivel Global.
3. Que, es deber y obligación del Municipio, velar por la integridad y salud de los habitantes de la comuna y de los Funcionarios Municipales y prestadores de servicios de la comuna.
4. Que, consecuentemente con lo señalado en el numeral anterior, la municipalidad podrá desarrollar funciones relacionadas con el ámbito de la salud, ya sea en forma directa o colaborativamente con otros organismos del Estado.
5. Que, la Contraloría General de la República estableció mediante dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del Brote de COVID-19.
6. Que, el Presidente de la República de Chile declaró con fecha 18 de marzo de 2020, Estado de Catástrofe en todo el territorio de la República, por lo que corresponde al municipio tomar todas las medidas tendientes a preservar la salud y el bienestar de la población y de los funcionarios municipales.
7. Que el Alcalde de Graneros Declaró Emergencia Comunal, en todo el territorio de la comuna de Graneros para enfrentar la amenaza de salud pública producida por la propagación mundial del virus COVID-19, disponiendo medidas concretas para su aplicación.

D E C R E T O:

En el marco de la Ley 21.146, que "Modifica Diversos Cuerpos Legales, con el Objetivo de Simplificar el Procedimiento de calificación de las Elecciones de las Juntas de vecinos y Organizaciones Comunitarias:

SUSPÉNDASE la recepción en la Municipalidad, del formulario de *Comunicación de Fecha de Elección de Directorio* – Artículo 21 Bis Ley 19.418.

SUSPÉNDASE la recepción en la Municipalidad, del formulario *Comprobante de Depósito de los Documentos de la Elección – Artículo 6° Ley 19.418, de aquellas organizaciones que ya hubieran realizado su elección faltándoles solo el trámite de depósito de dicho formulario y documentación correspondiente, los cuales, en todo caso, mantendrán su vigencia al momento de ser publicados en la página Web municipal.*

SUSPÉNDANSE las elecciones de directorio ya avisadas en la página Web Municipal, cuyas nuevas fechas de realización serán publicadas nuevamente por medio del formulario de *Comunicación de Fecha de Elección de Directorio* – Artículo 21 Bis Ley 19.418, sin que esta postergación perjudique la vigencia de la actual directiva.

DISPÓNESE VIGENCIA desde la presente fecha, hasta el día 27 de marzo de 2020 del presente decreto exento, sin perjuicio de la posibilidad de modificarlo o prorrogarlo de acuerdo a la evolución de la situación de emergencia y/o de las instrucciones o normas que imparta al respecto el Gobierno de Chile

COMUNÍQUESE el presente decreto por medio de la página Web de la Municipalidad, a las unidades municipales correspondientes y a las organizaciones que han informado el inicio del proceso eleccionario.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS ALCALDE

OCTAVIO RODRIGUEZ AGUILAR
SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIO SEGOVIA COFRÉ
ALCALDE DE GRANEROS

ORA/KFD/ora.
Distribución
1.- Dirección Desarrollo Comunitario.
2.- Oficina de Organizaciones Comunitarias.
3.- Asesoría Jurídica.
4.- Dirección de Control.
5.- Unidad de Informática.
6.- Archivo Secretaría Municipal.
7.- Archivo Oficina de Partes.